

EN APAN, HIDALGO SIENDO LAS 12:19 HORAS, DEL DIA 30 DE JULIO DEL AÑO 2025, COMPARCEN EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, POR UNA PARTE EL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, QUIEN ACREDITA DICHO CARGO CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL IEEH, COMPARCE A LA C.ROSA MARIA SOLEDAD HERNANDEZ CONTLA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INE, CON NÚMERO DE REGISTRO . LA CUAL CONTIENE FOTOGRAFÍA AL MARGEN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARCIENTE, QUIENES MANIFIESTAN QUE COMPARCEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MISMO QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. – AMBAS PARTES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. – EN ESTE ACTO EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, POR CONDUCTO DEL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, EN ESTE ACTO PAGA LA C.ROSA MARIA SOLEDAD HERNANDEZ CONTLA, LA CANTIDAD DE \$9,682.32 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N) MEDIANTE CHEQUE NO 145 A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA,AUTORIZADO DEBIDAMENTE POR LA TESORERA MUNICIPAL DE APAN L.I.E Y .F. JULISSA ITZEL LÓPEZ CASTILLO Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2025, POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL QUE LE CORRESPONDEN.

TERCERA. - LA C.ROSA MARIA SOLEDAD HERNANDEZ CONTLA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DESCRITA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y CON LO CUAL SE LE CUBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO LE CORRESPONDEN, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN Y DERECHO ALGUNO PARA EJERCITAR EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, NI DE QUIEN SUS INTERESES LEGALMENTE REPRESENTE, ASÍ COMO MANIFIESTAN QUE SE DAN POR PAGADOS EN FORMA TOTAL Y DANDO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA CON EL MUNICIPIO.

CUARTA. – AMBAS PARTES, NO SE RESERVAN ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD EN ESTA VÍA NI EN NINGUNA OTRA, ASÍ MISMO, SOLICITAN A ESTE H. TRIBUNAL SE APRUEBE EL PRESENTE CONVENIO, POR NO CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS DE ACUERDO CON LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 40 DE LA